

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 —
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

Vistos los expedientes de demasia para las minas de hulla nombradas «2.ª Demasia a Estrella», número 18.201, «2.ª Demasia a Estrella», número 18.304 y «3.ª Demasia a Estrella», número 18.305, del concejo de Langreo, incoados el primero en 8 de Julio de 1913, y los dos últimos en 10 de Febrero de 1914 por D. Mariano Ajuria, como dueño de la concesión «Estrella», número 8.976;

Resultando que la Sociedad minera «Cántabro Asturiana», domiciliada en Santander, adquirió del D. Mariano Ajuria, las minas nombradas «Estrella», número 8.976 y «Demasia a Estrella», número 10.776, según escritura de venta, que obra ya registrada en esta Jefatura;

Con fecha anterior el Sr. Ajuria, por encargo expreso de la Sociedad «Cántabro Asturiana», que aún el efectuarlo directamente, y por cuenta exclusiva de la misma, el D. Mariano solicitó las mencionadas demasias, habiendo la Sociedad sufragado los gastos con tal motivo;

Que dichas demasias se solicitaron solamente con carácter interino hasta que se resolviese el recurso que la Sociedad «Cántabro Asturiana» tenía pendiente con D. Rafael Marcos, sobre propiedad de las minas «Luisa», número 17.869, y «Guadalupe», número 17.870, las cuales fueron definitivamente concedidas a la Sociedad mencionada, expidiéndose a su favor los correspondientes títulos de propiedad. Después de esto, y como tal dueña la Sociedad «Cántabro Asturiana», solicitó en firme las Demasias llamadas «Demasia a Luisa», número 18.504 y «Demasia a Guadalupe», número 18.505, puesto que ya se habian hecho las rectificaciones y deslindes necesarios por esta Jefatura, para dejar fijado con exactitud el terreno que comprendían las minas «Luisa» y «Guadalupe», las cuales forman demasias en el mismo terreno solicitado por las anteriores.

En su vista, y toda vez que el terreno que abarcan las demasias solicitadas por el Sr. Ajuria, quedó después solicitado con mayor precisión y con base firme por la Sociedad «Cántabro Asturiana», con dichas demasias a Luisa y Guadalupe, y toda vez que la referida Sociedad es dueña de la concesión «Estrella», he acordado, se deje sin efecto las demasias

nombradas «2.ª Demasia a Estrella», número 18.201, «2.ª Demasia a Estrella», número 18.304 y «3.ª Demasia a Estrella», número 18.305, declarando sin curso y fenecidos los expedientes de su razón, y que por el Sr. Delegado de Hacienda se den las oportunas órdenes para la devolución al registrador de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes, y en su lugar se tramiten los expedientes de las tituladas «Demasia a Luisa» y «Demasia a Guadalupe».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, por si contra esta resolución quisiera recurrir en alzada ante el Excmo señor Ministro de Fomento en el plazo de treinta dias.

Oviedo, 10 de Diciembre de 1919.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra.

R. al núm. 3.817

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

D. Celestino Gerardo Alvarez Uriá, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario de la Excm. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de constitución de esta Junta provincial, levantada en el día de hoy, dice a la letra como sigue:

«Acta de constitución de la Junta provincial del Censo electoral.

En la ciudad de Oviedo, a dos de Enero de mil novecientos veinte, se reunieron a las dieciocho en el despacho de la Presidencia de la Audiencia Territorial el Ilmo. Sr. D. César Augusto de Conti, Presidente, D. Elias Lucio Suerperez, Diputado primero del Colegio de Abogados, D. Secundino de la Torre y Orviz, Decano del Colegio Notarial, D. Juan Botas Roldán, Presidente de la Cámara de Comercio, D. Pedro Argüelles Graiño, Presidente de la Sociedad El Tesoro del Trabajo, D. Bonifacio Fernández Alvarez, Presidente de la Sociedad La Emancipación, D. Vicente Martínez Prado, Presidente de la Sociedad El Porvenir, D. Emilio López Yoldi, Presidente de la Sociedad Constructores de Carruajes, D. Rogelio Granda Conde, Presidente de la Sociedad El Lucero y D. Valentín Puente Villa, Presidente de la Sociedad San Ma-

teo, con el fin de proceder a la constitución de la Junta provincial del Censo electoral conforme a lo que dispone el artículo trece de la Ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete.

Dada cuenta de las Sociedades que fueron designadas para tener la representación que les otorga el artículo once de la Ley citada y de las personas que deben representar a estos organismos y a los que el mismo artículo determina que han de formar parte de la Junta provincial del Censo electoral, el Ilmo. señor Presidente declaró ésta constituida en la siguiente forma:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. César Augusto de Conti, Presidente de la Audiencia Territorial.

Vocales:

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, don Jesús Arias de Velasco.

Suplente el Vicerrector D. Isaac Galcerán y Cifuentes.

Sr. Diputado primero del Colegio de Abogados, D. Elias Lucio Suerperez.

Suplente el Diputado segundo de dicho Colegio D. José Cuesta Fernández.

Sr. Decano del Colegio Notarial D. Secundino de la Torre Orviz.

Suplente el Tesorero del mismo Colegio D. Bonifacio García Cabañas.

Sr. Vocal elegido por la Junta provincial de Reformas Sociales, D. Mario Escalera del Campo.

Suplente el Vocal de la misma Junta D. Antonio Fernández Alonso.

Sr. Jefe provincial de Estadística, don Alfonso Victorero Vazquez.

Suplente el Oficial primero de dicho Instituto D. Bernardo Hidalgo.

Sr. Vicepresidente de la Sociedad Económica de Amigos del País, Excelentísimo Sr. D. Fermín Canella Secades.

Suplente el Vocal primero Excelentísimo Sr. D. Ramón Prieto Pazos.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, Ilustrísimo Sr. D. Juan Botas Roldán.

Suplente el Vicepresidente de la misma D. Benigno Bances Cardet.

Sr. presidente de la Sociedad El Tesoro del Trabajo, D. Pedro Argüelles Graiño.

Suplente el Vicepresidente de la misma Sociedad, D. Enrique Orozco Alvarez.

Sr. Presidente de la Sociedad de Trabajadores en piedra La Reforma, D. Julián Lorda Cimadevilla.

Suplente I Vicepresidente de dicha Sociedad, D. Vicente Jarque Carrera.

Sr. Presidente de la Sociedad de Obremos en madera La Emancipación, D. Bonifacio Fernández Alvarez.

Suplente el Vicepresidente de la misma Sociedad D. Valentin Fernández

Sr. Presidente de la Sociedad de albañiles El Porvenir, D. Vicente Martínez Prado.

Suplente el Vicepresidente de la misma Sociedad, D. Angel González Menéndez.

Sr. Presidente de la Sociedad de pintores El 1.º de Mayo, D. Manuel Martínez Fernández.

Suplente el Vicepresidente de dicha Sociedad, D. Ramón Alvarez Vizcaino.

Sr. presidente de la Sociedad Constructores de Carruajes, D. Emilio López Yoldi.

Suplente el Vocal primero, D. Baldomero Agnayo.

Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros El Lucero, D. Rogelio Granda Conde.

Suplente el Vicepresidente de la misma Sociedad D. Enrique Orozco Alvarez.

Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros San Mateo, D. Valentin Puente Villa.

Suplente el Vicepresidente de la misma Sociedad D. José Alvarez Tamargo.

Secretario sin voz ni voto.

El Secretario de la Excm. Diputación provincial D. Celestino Gerardo Alvarez Uriá.

Se acordó señalar como local para la celebración de sesiones el despacho oficial del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio.

Después de acordarse que por el Secretario se saquen dos certificaciones literales de esta acta, remitiéndose una al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Central, y publicándose otra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Ilustrísimo Sr. Presidente dió por terminada la reunión.—El Presidente, César A. de Conti.—El Secretario, C. Gerardo A. Uriá.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Oviedo, a dos de Enero de mil novecientos veinte.—C. Gerardo A. Uriá.— Visto bueno, el Presidente, Conti.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Lena

Anuncio.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento de Lena dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas, la cual se anuncia a concurso por término de quince días, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los aspirantes presentar sus instancias documentadas en esta Secretaría.

Pola de Lena, 18 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Angel Parada.

R. al núm. 3.180

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Ldo. D. Alfonso Ortega Bailles-tero, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que celebrado en el día veintiseis del actual el sorteo de Jurados y Supernumerarios que han de conocer en el próximo cuatrimestre de las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, pendientes ante esta Audiencia provincial, resultaron elegidos los siguientes:

PARTIDO DE AVILÉS

Cabezas de familia:

D. Luciano Alvarez García.
Vicente Suárez Vega.
Manuel Sánchez González.
Luis Cascarón Ovies.
Manuel Angel Sierra.
José Arias Arias.
Conrado Ovies García.
Manuel González Gutiérrez.
Francisco Feito Alvarez.
Andrés Prado González.
Serafin Alvarez García.
Avelino Herrero Fernández.
Luis González Cuevas.
Narciso García Alvarez.
Armando Lastra Tejero.
Oscar Fonseca.
Joré Pérez García.
Francisco Abril Pérez.
José González García.
Ramón Pérez Sierra.

Capacidades:

D. Rafael Campa Alonso.
José Riego Iglesia.
Francisco Campa Sánchez.
Nicasio Aranda Rubio.
Manuel Arias González.
Manuel Diaz Menéndez.
José González Fernández.
Fernando Carreño Arias.
Jenaro Blanco Fernández.
Cirilo Suárez Ovies.
José Fernández Alonso.
Benigno Alvarez Viesca.
Manuel Fernández Noval.
Angel Carbayo Campa.
Adolfo Miranda González.
Antonio Alonso Jorge.

Supernumerarios.—Cabezas de familia:

D. Próspero Blanco Martínez.
Ramón Torre López.
Alfredo Bobes Fernández.
Ramón Forero del Busto.

Capacidades:

D. Manuel Pumares Muñiz.
Ramón Diaz Izquierdo.

PARTIDO DE BELMONTE

Cabezas de familia:

D. José Suárez Alvarez.
José Valdés Garrido.
Manuel Llano Menéndez.
José Ozores.
José Azpiázu Fernández.
José María Pérez Llana.
José Alvarez Dominguez.
Manuel Menéndez.
David García Zabaleta.
Faustino Candás Fernández.
Teodoro Valdés.
José Vergara.
José García Alba.
Ramón Hevia González.
Juan José Lorenzo García.
Francisco Mancero García.
Cesáreo Rubio García.
Félix García Alonso.
Cayetano Fernández Alvarez.
Emilio González García.

Capacidades:

D. Pedro Menéndez Alvarez.
Manuel Alvarez Martínez.
José Sánchez Allande.
Bruno Alvarez Diaz.
Manuel Llana Fernández.
Jenaro Diaz Valtador.
Celestino Villar Fernández.
Mario Luis Fernández.
Manuel González.
Serafin Flórez Rivera.
Emilio Alonso Feito.
Ramón Fuentes Suárez.
José Suárez Fernández.
Celestino García Arias.
Emilio Pendás Trelles.
José Llana Valdés.

Supernumerarios:

Partido de Oviedo.—Cabezas de familia:

D. Cesáreo Flórez Granda.
Crisanto Diaz Fernández.
José Galán Alberti.
Cesáreo Crespo Peña.

Capacidades:

D. Cecilio Fanjul Villa.
Miguel Valdés Hevia.

Juzgado de Gijón

El Licenciado D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Certifico: Que es el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y fallo dice así:

«En la villa de Gijón a doce de Diciembre de mil novecientos diecinueve, el Sr. D. Adolfo García y González, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del Partido, habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de la Sociedad mercantil «Martinez y Cangas», del comercio de esta plaza, representada por el Procurador D. Jorge Rocés, y defendida por el Abogado D. Lucas Merediz, contra D. Joaquín de la Torre y González, mayor de edad, soltero,

del comercio y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Manuel Ceán Bermúdez, y defendido por el Letrado D. Leovigildo Llana, y contra la Sociedad anónima «Astillero y Varadero de La Graña», domiciliada en La Graña (Ferrol), y por su rebeldía los Estrados del Juzgado en reclamación de pesetas.

Fallo:

Que desestimando la excepción dilatoria opuesta y declarando haber lugar a la demanda contra don Joaquín de la Torre, le debo de condenar y condeno a que pague a la Sociedad actora «Martinez y Cangas», la suma de novecientas treinta pesetas con noventa céntimos, por los conceptos expresados en la demanda, más el interés legal desde la interposición de ésta, y solidariamente con él, que ostentó un cuasi dominio o derecho similar en la posesión del automóvil, afirmado por los testigos; condeno igualmente a la Sociedad «Astillero y Varadero de La Graña», por cuanto se declaró verdadera propietaria del repetido automóvil, que se dice haber transferido después, y dejamos, como es consiguiente, intacta toda cuestión a resolver entre los demandados, no hago especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo García.

Fue publicada en el día de su fecha.

Conforme con su original y para insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificarlo a la Sociedad «Astillero y Varadero de La Graña» por su rebeldía, expido el presente en Gijón a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diecinueve.—Tomás Guisasola y Ovies. R. al núm. 23

Don Emilio Gómez y Fernández, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que ante este Juzgado compareció el Procurador D. Jorge Rocés, en nombre y con poder de D.^a Rosa Prendes y Prendes y su marido don Rafael Pérez González, mayores de edad, labradores y vecinos del Arrabal de Candás, exponiendo que don Tomás Manuel Prendes y Prendes, natural de la villa de Candás e hijo del matrimonio de D. Antonio de Prendes y D.^a Joaquina de Prendes, falleció en el barrio de Santa Rosa, en el Ayuntamiento de San Antonio de los Baños, en la Isla de Caba el día veinticuatro de Julio de mil novecientos cinco, en estado de soltería y sin haber otorgado testamento y suplicando dicte auto declarando herederos abintestato de don Tomás Manuel Prendes y Prendes, a sus hermanos de doble vínculo don Félix, D.^a Rosa y D.^a Juana Prendes y Prendes, y a los sobrinos don Félix, D. Constantino y D. Manuel Rodríguez y Prendes, en representación de su otra hermana fallecida D.^a Ramona Prendes y Prendes.

En providencia de esta fecha acordé fijar edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el

pueblo de la naturaleza del finado e insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, anunciando la muerte sin testar del D. Tomás Manuel Prendes y Prendes, y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Gijón a diecisiete de Diciembre de mil novecientos diecinueve.—Emilio Gómez.—El Secretario, Magín Fernández.

R. al núm. 22

BANCO DE ESPAÑA DE OVIEDO

Habiéndose destruido el resguardo de depósito transmisible número 45.768, de 2.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucursal en 21 de Abril de 1919 a favor de D. Macario Moreno Sanz, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 24 de Diciembre de 1919.—El Secretario, J. Alvarez.

LA INDUSTRIA

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE VIDRIOS

En el sorteo de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, celebrado el 31 de Diciembre de 1919, ante el Notario D. Marino Reguera, resultaron amortizadas las correspondientes a los números 1, 4, 29, 55, 95, 112, 138, 148, 194, 207, 228, 226, 247, 251, 255, 280, 319, 328, 364, 363, 372, 396, 411, 449, 461, 469, 499, 500, 514, 519, 544, 607, 609, 617, 649, 719, 735, 748, 751, 853, 865, 870, 879, 888, 912, 926, 945, 959, 974, 979, 991, 1.005, 1.015, 1.019, 1.027, 1.043, 1.068, 1.078, 1.081, 1.084, 1.087, 1.093, 1.129, 1.137, 1.749, 1.135, 1.170, 1.177, 1.178, 1.183, 1.191, 1.192, 1.203, cuyo importe puede hacerse efectivo, deducidos los impuestos vigentes desde el día 10 de Enero de 1920 en las Oficinas de la Fábrica, Anselmo Cifuentes, 13.

A partir del citado día 10 de Enero de 1920 queda abierto el pago del cupón número 19 de las Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, correspondiente al 2.º semestre de 1919, que se hará efectivo también en las Oficinas de la Sociedad.

Gijón, 1.º de Enero de 1920.—El Director Gerente, Félix Valdés.

Esc. Tip. del Hospicio provincial